



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ESCUELA DE POSTGRADO	
A. _____	
N° Reg 041	Fecha 20 MAY 2015
<input type="checkbox"/> Dar Curso	<input type="checkbox"/> Difundir
<input type="checkbox"/> Conversar Conmigo	<input type="checkbox"/> Para su Estudio
<input type="checkbox"/> Según lo Solicitado	<input type="checkbox"/> Para su Firma
<input type="checkbox"/> Para su Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Para su Aprobación	<input type="checkbox"/> Su opinión
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/> Archivar
<input type="checkbox"/> Tomar Nota y Devolver	<input type="checkbox"/> Urgente
<input type="checkbox"/> Preparar Informe	<input type="checkbox"/> Contactar con
Otros _____	

OTORGA BECA DE LIBERACIÓN DE PAGO DE ARANCEL DE PROGRAMA QUE SE SEÑALA, A LOS ESTUDIANTES QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 1373  
ANTOFAGASTA, 20 MAYO 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 2787, de 2011, Reglamento de Becas para Estudiantes de Postgrado;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Exento N° 2787, de 24 de noviembre de 2011, el otorgamiento de la beca de liberación de pago de arancel del programa, eximirá al beneficiario de la obligación de pagar total o parcialmente el arancel del programa respectivo.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, esta beca podrá ser otorgada por el Consejo de cada Programa, de acuerdo a los antecedentes académicos de los postulantes, determinando la cuantía y/o porcentaje de liberación de pago de arancel de Programa.
3. Que, mediante oficio DEP N° 073, de 04 de mayo de 2015, de la Escuela de Postgrado y REG. VRE N° 2453, de 08 de mayo de 2015, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado otorgar la beca de liberación de pago de arancel de matrícula, para el periodo que se detalla más adelante, a los estudiantes del Magíster en Salud Pública, que se individualizan más adelante, en la forma y porcentaje que se expresa a continuación.
4. Que, en mérito de lo anterior:

RESUELVO:

1. OTÓRGASE Beca de liberación de pago de arancel de matrícula, por el periodo que se indica, a los estudiantes que se individualizan más adelante, en la forma y porcentaje que se expresa a continuación:

Programa	Magíster en Salud Pública
Nombre	Roxana Valeria Yong López
RUN	13.643.355-5
Periodo	2015
Monto a pagar por el becario	\$1.902.000.-
Porcentaje a pagar por el becario	60%
Monto beca otorgada	\$1.268.000.-
Porcentaje de la beca	40%
Monto arancel anual de programa	\$3.170.000.-

Programa	Magíster en Salud Pública
Nombre	Leslie Rebeca Villarroel Yáñez
RUN	14.111.072-1
Periodo	2015
Monto a pagar por el becario	\$1.902.000.-
Porcentaje a pagar por el becario	60%
Monto beca otorgada	\$1.268.000.-
Porcentaje de la beca	40%
Monto arancel anual de programa	\$3.170.000.-

OK

Programa	Magister en Salud Pública
Nombre	Violeta Millaray Carreño Figueroa
RUN	16.320.927-6
Periodo	2015
Monto a pagar por el becario	\$1.902.000.-
Porcentaje a pagar por el becario	60%
Monto beca otorgada	\$1.268.000.-
Porcentaje de la beca	40%
Monto arancel anual de programa	\$3.170.000.-

al centro de costo 6109.

2. AUTORIZÁSE el gasto por este concepto con cargo

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
 SECRETARIO  
 MARGARITA SILVA BOGGIANO  
 SECRETARIA GENERAL  
 LLM/MDP/MDS/NPC/bk

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
 RECTOR  
 LUIS LOYOLA MORALES  
 CHILE RECTOR

- Distribución:
- Secretaría General
  - Contraloría
  - Vicerrectoría Económica
  - Dirección de Economía y Finanzas
  - Depto. Finanzas
  - Escuela de Postgrado
  - Matricula y Cobranza
  - Magister en Salud Pública

OK